



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85891304-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-111100825- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1596-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-111100602-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2659/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.18 10:17:15 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.18 10:17:16 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen, por una parte, CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A., representada en este acto por la Cdra. Lilian Naccarelli, en su condición de Gerente de Administración & Recursos Humanos y el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal, en adelante LA EMPRESA y por la otra, LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N.º 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, y en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo **1º de Febrero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022**, el cual se instrumentará de la siguiente forma

PRIMERO: A partir del mes de **OCTUBRE 2021**, se aplicará el incremento del **10.5% (DIEZ COMA CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. -

SEGUNDO: A partir del mes de **NOVIEMBRE 2021**, se aplicará el incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial. -


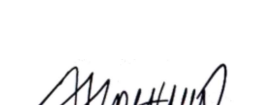
TERCERO: A partir del mes de **ENERO 2022**, se aplicará el incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo III, la correspondiente escala salarial. -

CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de FEBRERO del 2022 para dar inicio al proceso de negociación paritaria correspondiente al periodo Febrero 2022/Enero 2023.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones


NORBERTO MANZANO
Secretario General



RE-2021-111100602-APN-DGD#MT
Lilian Naccarelli
Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal

SEXTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



Alejandro Louzau
Asesor Legal



Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Anexo I

CATEGORIA J-I	
Octubre - 21	
JEFE DE TURNO	\$170.934,73

Anexo II

CATEGORIA J-I	
Noviembre - 21	
JEFE DE TURNO	\$177.039,54

Anexo III

CATEGORIA J-I	
Enero - 22	
JEFE DE TURNO	\$ 183.144,36


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Alejandro Louzau
Asesor Legal


Lilian Naccarelli
Gte. Adm. v RR.HH.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-111100602-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Noviembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.16 11:29:29 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.16 11:29:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1596-22 Acu 2659-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.